

El caso de César Fernández es sumamente particular, y es analizado por separado debido a que no tiene vinculación con la pista policial.

El Tribunal halló que el método de los legajos secretos fue utilizado por el juez para investigar hechos cuya competencia no le correspondía, siempre con la conformidad de los fiscales<sup>i</sup>. Uno de estos casos fue el de César Fernández, un allegado a Telleldín que fue secuestrado y torturado en el marco de esta causa, ilícitos cuya competencia el juez Galeano se atribuyó, para archivar la causa sin investigación alguna.

En sus primeras declaraciones Carlos Telleldín manifestó que César Fernández, un amigo suyo cuyo teléfono aportó, era quien le proveía vehículos robados. Galeano solicitó a la Secretaría de Inteligencia que investigara la relación que existía entre ambos. Tiempo después ordenó su detención.

En la causa obra una constancia firmada por el juez Galeano en la que se apunta que

Siendo aproximadamente las 04:00 horas y mientras regresaba a mi domicilio recibí un llamado por mi teléfono celular el que no pude contestar en virtud de encontrarme conduciendo mi automóvil particular. Es así que al llegar a mi departamento consulté el contestador automático de mi Movicom, oportunidad en la que escuché un llamado de muy corta duración en el que una persona de sexo masculino se limitó a referir "hemos localizado a César Fernández, vengan a buscarlo a Bella Vista<sup>ii</sup> en Gaspar Campos entre Ricardo Bourel y Senador Morón". Ante esta circunstancia me comuniqué telefónicamente con el Comisario Inspector Ángel Roberto Salguero..., a quien le hice saber lo acontecido como así también que el mencionado César Fernández registraba un pedido de captura de este Tribunal... por lo que le solicité se constituya en dicho lugar a verificar la realidad del anónimo recibido... y de ser así proceda a su detención.

Finalmente, César Fernández fue detenido en el lugar indicado. La constancia firmada por el Comisario Salguero indicaba que a las 4:15 había recibido el llamado del juez, y había arribado al lugar indicado a las 5:15 donde identificaron a una persona de sexo masculino a la que describió, dejando constancia que se encontraba en estado de somnolencia y que respondía incoherencias. En la descripción del sujeto señalaba que tenía un aspecto de pulcritud que no se condecía con la barba incipiente, los olores corporales y manchas en las vestimentas. Afirmó Salguero que lo traslado a la Brigada de su jurisdicción y lo hizo revisar por un médico en virtud de que presentaba signos visibles de marcas en sus muñecas, que los médicos caracterizaron como típicas del uso de esposas.

Sin embargo, cuando César Fernández prestó declaración ante Galeano –quien le imputó participación en el atentado- manifestó que en realidad su detención no había ocurrido en Bella Vista sino en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, mientras iba con un conocido en un vehículo. En esas circunstancias, una camioneta blanca con vidrios polarizados se les cruzó, y descendieron dos personas con armas de fuego que lo obligaron a subir a la camioneta –en cuyo interior había un asiento giratorio-, fue esposado y tirado boca abajo. Allí estuvo alrededor de seis horas, y media hora antes de llegar a destino le vendaron los ojos con 30 o 40 vueltas de cinta adhesiva. Descendió en un parque, lo obligaron a ingresar a un inmueble donde lo torturaron durante unas seis horas, hasta las cinco de la mañana, colocándole bolsas en la cabeza que le impedían respirar, pegándole y pasándole corriente eléctrica por el cuerpo previamente mojado. Siempre estuvo con esposas puestas. En los intervalos lo interrogaban con relación a la camioneta Traffic utilizada en la AMIA.

Luego –continuó relatando- fue introducido nuevamente en una camioneta con los ojos vendados y fue dejado por sus secuestradores en una localidad de la Provincia de Buenos Aires. Aún esposado y vendado, descendió de una camioneta para subir a otra que luego supo que era de la brigada de General Sarmiento. En esta última le quitaron las vendas y fue trasladado a la dependencia por averiguación de antecedentes.

Cuando el Comisario Salguero declaró ante el Tribunal Oral recordó haber recibido en su domicilio la llamada del juez Galeano, quien lo anotició que había recibido información de que en Bella Vista se encontraba una persona que tenía pedido de captura, y le ordenó su detención. Salguero manifestó que posteriormente tomó conocimiento de que esa persona había sido detenida en Entre Ríos por personal de la Secretaría de Inteligencia que se la entregó a personal policial que fue a buscarla. Agregó que Galeano le dijo textual “que había una persona que a él le interesaba, que personal mío debía contactarse con un tal Jaime<sup>iii</sup>” y le aportó un número de celular, explicándole que no podían blanquear la detención efectuada por la SIDE.

Horacio Stiusso relató que la SIDE había realizado tareas de inteligencia en Entre Ríos, a través de “una fuente” de nombre Manzanares, para localizar a César Fernández, y que le suministraron los datos a Salguero que fue quien lo detuvo.

El ex prosecretario de Galeano, Claudio Lifschitz, relató en una declaración ante el juez federal Bonadío que investiga las irregularidades de la causa Amia<sup>iv</sup> (relato que ratificó ante el Tribunal Oral) que cuando le recibió declaración testimonial a Manzanares advirtió que el testigo dudaba y que esperaba ayuda para declarar, y hasta llegó a preguntarle que iba a tener que decir si después lo citaban en el oral (en referencia a un eventual juicio oral). Manzanares explicó que le habían dicho que declarara sin involucrar a la SIDE. Lifschitz imprimió dos declaraciones, en una no mencionaba a la SIDE y en la otra relataba la participación de Jaime Stiusso y el secretario del juzgado le hizo

firmar ambas a Manzanares. Luego el juez lo convocó para que le explicara lo sucedido a una persona de la SIDE. Finalmente se decidió no incorporar ninguna declaración y en cambio dejar una constancia de su comparecencia. Lifschitz relató que según recordaba Manzanares había sido convocado para “despegar a la SIDE de los apremios de César Fernández”.

En el expediente efectivamente obra una constancia que da cuenta que Manzanares se presentó al juzgado de Galeano para interiorizarse sobre la situación de César Fernández.

A pesar de declarar de manera reticente, Manzanares corroboró a grandes rasgos la versión de Lifschitz, afirmando que cuando mencionó a Stiusso la gente del juzgado se enojó y rompió la hoja de su declaración.

Paralelamente, una persona de nombre Irigoytia, denunció ante la policía de la Provincia de Entre Ríos que Manzanares le había contado que se encontraba con César Fernández en el momento en que fueron interceptados por una camioneta blanca con hombres armados que se lo llevaron. Así se formó el expediente caratulado “Irigoytia s/ denuncia” que tramitó inicialmente ante el juzgado de Entre Ríos.

Sin embargo, dice el Tribunal que “sin ningún otro antecedente en la causa que informara acerca del paradero del damnificado, obraba una nota policial haciendo constar que se había solicitado información respecto de Cesar Fernández a la Brigada de General Sarmiento -que fue la que lo recibió de manos de la SIDE- y que Salguero había informado que el detenido se encontraba a disposición del juez Galeano.

En consecuencia, el juez de Entre Ríos se declaró incompetente y remitió el expediente a Galeano, quien le dio intervención a los fiscales. Mullen y Barbaccia solicitaron únicamente que se certificara los antecedentes que hubiera sobre Fernández en la causa AMIA. Inmediatamente después de hecho el juez archivo la causa.

El Tribunal ordenó investigar los hechos del caso, y la responsabilidad del juez y los fiscales, aunque también se ordenó investigar las responsabilidades de los miembros de la Secretaría de Inteligencia.

---

<sup>i</sup> Sobre este tema tuvo oportunidad de expedirse la Cámara de Apelaciones al resolver un recurso planteado por la querrela de Memoria Activa. En dicha oportunidad señalaron su “su preocupación pues (...) la decisión de formar legajos por separado para tramitar las distintas hipótesis de investigación dificulta su seguimiento y comprensión, así como también impide tomar conocimiento cabal y global respecto de la totalidad de la pesquisa”. Dice la resolución que “los hechos que conforman las presentes actuaciones son de por sí complejos y de difícil investigación; la cantidad de imputados resulta numerosa, a lo que se agrega que cada uno habrá de responder por diferentes reproches; existen un sinnúmero de posibles partícipes aun no descubiertos; como consecuencia de ello, el volumen de los autos principales es importante”, para luego afirmar que “No debe, entonces, oscurecerse aun más la instrucción creándose un laberinto difícil de transitar en el cual las actuaciones principales se

---

complementen en legajos y que éstos a su vez desemboquen en aquéllas, sin sistematización alguna ni orden predeterminado y en desconocimiento de las partes”.

- ii Localidad de la Provincia de Buenos Aires
- iii Nombre que coincide con el de cobertura de Horacio Stiusso.
- iv Donde se investigan irregularidades cometidas durante la instrucción.